# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CAYLLOMA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/IVP/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. R0405104 (CABANACONDE) A PTE. CABANACONDE -

CHOCO (L.P. CASTILLA), DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

Ruc/código :20612611298Fecha de envío :24/03/2025Nombre o Razón social :VERSAPI S.A.C.Hora de envío :21:25:31

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LOS FACTORES DE EVALUACION RESPECTO A LAS MEJORAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA MEJORA 1 SOLICITAN PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA

01 FOTOGRAFIA DEL INICIO DEL TRAMO, 01 FOTOGRAFIA DEL FINAL DEL TRAMO, 02 FOTOGRAFIAS DE LUGARES CRITICOS O ESTRUCUTURAS VIALES DENTRO DEL TRAMO, SOLICITAN QUE ESTEN REFRENCIADAS Y QUE TENGAN A UN PERSONAL TECNICO EN LA FOTO, AL SOLICITAR QUE EL POSTOR ADJUNTE ESTAS FOTOS ESTARIAS VULNERANDO LA NORMATIVA Y DIRIGIENDO EL PROCESO HACIA UN POSTOR ELEGIDO, YAQUE DICHO REQUERIMIENTO SERIA COSTOSO YA QUE SE TENDRIA QUE HACER EL RECORRIDO DE LA VIA SIN SABER SI VAMOS A GANAR O NO LA BUENA PRO POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO DE NO SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO SE ESTARIA ENTENDIENDO EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO PARA UN INTERES PARTICULAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE C.E.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera que el conocimiento previo del tramo por parte del postor es un valor agregado fundamental para garantizar una adecuada ejecución del servicio de mantenimiento vial rutinario. En ese sentido, las fotografías solicitadas permiten:

- 1. Evidenciar que el postor ha realizado una inspección técnica previa, lo cual refleja compromiso, planificación y conocimiento del entorno.
- 2. Verificar que el postor conoce la ubicación de canteras, accesos, estructuras vulnerables y condiciones reales del camino, aspectos determinantes para una buena planificación de recursos, logística y cronograma.
- 3. Reducir los riesgos de incumplimiento o retrasos derivados del desconocimiento del área.
- 4. Promover una participación más técnicamente calificada, sin impedir la participación de proveedores que cumplan con lo mínimo requerido.

Cabe señalar que la mejora no constituye un requisito obligatorio, sino un factor adicional de evaluación que busca incentivar la preparación previa y responsabilidad técnica.

La mejora planteada respeta los principios establecidos en la Ley N° 30225 y su Reglamento, en especial:

- Libre concurrencia: La mejora observada no constituye un requisito obligatorio para participar, sino un factor opcional que otorga puntaje adicional. No restringe el acceso de proveedores ni impone exigencias o formalidades costosas o innecesarias, dado que el tramo objeto del servicio es de libre tránsito, y la toma de fotografías puede realizarse con medios básicos (cámara o celular con GPS). La medida está orientada a promover el reconocimiento del área a intervenir, sin limitar la participación de postores.
- Igualdad de trato: Todos los proveedores tienen acceso a la misma información contenida en las bases y pueden presentar la mejora en igualdad de condiciones. No se otorgan privilegios ni ventajas indebidas a ningún participante. La mejora se evalúa de forma objetiva y proporcional, y no genera discriminación, ya que su cumplimiento depende únicamente de la voluntad y capacidad técnica del postor para efectuar una inspección previa al tramo.
- Transparencia: La mejora está claramente establecida en los factores de evaluación de las bases, indicando su naturaleza, condiciones y valor referencial dentro del sistema de puntuación. Esto permite a todos los participantes conocer con claridad qué elementos se valorarán y bajo qué criterios, garantizando que el proceso se desarrolla bajo condiciones de objetividad e imparcialidad.
- Competencia: La inclusión de la mejora no impide la competencia efectiva entre postores, dado que no excluye a ningún proveedor ni genera condiciones desproporcionadas. Al contrario, fomenta que los proveedores propongan mejores alternativas técnicas, promoviendo un mayor nivel de preparación y conocimiento del servicio requerido, lo cual contribuye a recibir ofertas más competitivas en términos técnicos.
- Eficacia y eficiencia: La mejora busca asegurar que el postor conozca previamente las condiciones reales del tramo, lo que permite una mejor planificación, uso adecuado de los recursos, y una ejecución más efectiva y oportuna del servicio. Se prioriza el cumplimiento de los fines del mantenimiento rutinario por encima de

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL CAYLLOMA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/IVP/MPC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. R0405104 (CABANACONDE) A PTE. CABANACONDE -

CHOCO (L.P. CASTILLA), DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA

Especifico IV A 41

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE C.E.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

formalidades no esenciales, contribuyendo directamente a la calidad del servicio contratado y al interés público.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, porque la mejora planteada cumple con los principios legales aplicables y aporta valor técnico al proceso, por lo que se recomienda mantener la inclusión del factor de evaluación las Bases del Proceso de Selección. Se sustenta con Informe Nº 031-2025-IVP CAYLLOMA/JO, emitida por el área usuaria.

Fecha de Impresión: 25/03/2025 06:11